



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

RESOLUCIÓN N° **529**
SANTA ROSA, **15 DIC 2016**

VISTO:

El Expediente N° 080/16, registro de Rectorado, caratulado: "S/llamado a concurso abierto - Auxiliar Administrativo - categ. 07 - Agrupamiento Administrativo - Sec. Académica"; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 03 la Secretaría Académica solicita al Sr. Rector autorización para realizar el llamado a Concurso Abierto, para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo, correspondiente al Departamento de Despacho de la citada Secretaría.

Que a fs. 04 vta. se ha expedido la Secretaría Económico Administrativa en relación al financiamiento del cargo a concursar.

Que corresponde llamar a Concurso Abierto y para ello detallar las misiones, las funciones, y los requisitos del cargo a concursar.

Que se fijaron las Bases para la realización del llamado a concurso en cuestión.

Que por Resolución N° 126/2009 del Consejo Superior, se ratificó el Acta Acuerdo Paritaria que aprobó el Reglamento de Concursos del Sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa.

Que de acuerdo al citado Reglamento corresponde designar a los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del Concurso.

Que a fs. 05 se convocó a la entidad gremial A.P.U.L.P a designar sus representantes veedores.

Que a fs. 6 se consignan los veedores designados por la citada entidad gremial.

Que a fs. 17 el Secretario Adjunto de APULP modifica los veedores oportunamente consignados.

Que según se desprende del Artículo 94 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, corresponde al Rector resolver este tipo de cuestiones.

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el llamado a Concurso Abierto para cubrir el cargo de Auxiliar Administrativo - Categoría 07 - Agrupamiento Administrativo - del Departamento de Despacho de la Secretaría Académica, cuyas funciones se detallan en



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Resolución N° **529**/2016

el Anexo I de la presente Resolución, a realizarse el día 20 de febrero de 2017 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado de la UNLPam, sita en calle Coronel Gil N° 353, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la inscripción se realizará por Mesa de Entradas del Rectorado de la UNLPam, entre los días 4 al 10 de enero de 2017, en el horario de 08:00 a 12:30.

ARTÍCULO 3°.- Designar a los Jurados e informar a los Veedores designados por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (A.P.U.L.P.), que actuarán en el Concurso aprobado por la presente y que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar las Bases, Requisitos y Temario que regirán el desarrollo del Concurso, que figuran en el Anexo III de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos la publicación y gestión de la difusión pertinente del concurso aprobado por esta Resolución, a fin de dar cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento de Concursos del Personal No docente de esta Universidad. De lo señalado, deberá dejarse constancia en el Expediente N° 080/16, registro de Rectorado.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Dirección de Recursos Humanos para la notificación de los Jurados y cumplimiento del Artículo 9° del Reglamento de Concursos del Personal No Docente de esta Universidad, de la Secretaría Económico Administrativa, de la Dirección General Económico Administrativa y de la Secretaría Académica de Rectorado. Cumplido, archívese.-


Abog. LUIS FERNANDEZ
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


E. MARÍA ESTHER FOLCO
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. PEDRO MOLINERO
SECRETARIO ECONOMICO
ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA


C.P.N. Sergio Aldo BAUDIO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

SEARCHED _____ INDEXED _____
SERIALIZED _____ FILED _____
FEB 20 2017
SANTA ROSA, ARGENTINA



Corresponde Resolución N° **529** 2016

ANEXO I

CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA




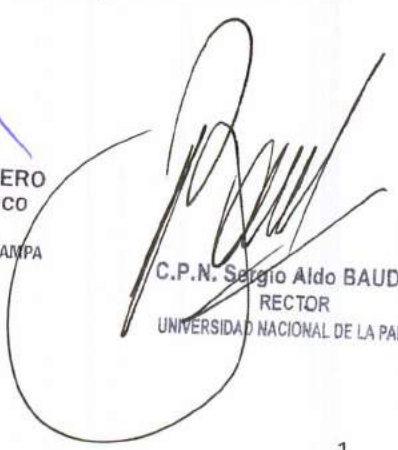
Cargo: Auxiliar Administrativo
Categoría: 07
Agrupamiento: Administrativo
Dependencia: Departamento de Despacho / Secretaría Académica
Horas de trabajo: 35 horas semanales distribuidas en 7 horas diarias.
Retribución Bruta: \$18.696,65 (incluido el título y sin antigüedad)

Misiones:

- a) Asistir a las autoridades del área.
- b) Colaborar en la realización de tareas administrativas y operativas de la Secretaría.

Funciones:

- Colaborar en tareas de apoyo referidas a la recepción, registro y distribución de correspondencia, actuaciones y expedientes relacionados con la Secretaría Académica.
- Tramitar la circulación de expedientes a través del sistema COMDOC u otros que se encuentren vigentes en la Institución.
- Asistir en la redacción y elaboración de disposiciones, resoluciones y notas de acuerdo a los lineamientos y directivas recibidas.
- Colaborar en las tareas operativas de organización de talleres, cursos o seminarios de capacitación destinados a Ayudantes de Segunda, Docentes, No Docentes y Estudiantes, que se implementen a través de la Secretaría Académica.
- Efectuar aquellas tareas que el superior jerárquico le solicite, relacionadas a sus funciones.

FERNANDO ESP. M...
 ESTIVER FOL...
 PEDRO MOLINERO
 SERGIO ALDO BAUDINO

SECRETARÍA ACADÉMICA
 SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
 RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Anexo Resolución N°

529/2016

ANEXO II

CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

JURADOS TITULARES:

María Elena GENTILE
Rodolfo Antonio MANSILLA
Claudia REVUELTA

JURADOS SUPLENTE:

Ivanna Beatriz CABOT
Marcela LOSADA FERRANDO
Sebastián CAVALLERO

VEEDOR TITULAR:

Raúl Omar MARTÍNEZ

VEEDOR SUPLENTE:

Lucas FIUMANA

Abog. LUIS FERNANDO
MARTINEZ MONTALVO
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEBRO MOLINERO
SECRETARIO ECONÓMICO
SECRETARÍA ACADÉMICA ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA



RECTORADO

Universidad Nacional de La Pampa

2016 - A 40 años del último
Golpe de Estado en Argentina:
por la memoria, la verdad y la justicia

Corresponde Anexo Resolución N° **529**/2016

ANEXO III

CONCURSO ABIERTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DESPACHO
SECRETARÍA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

BASES, REQUISITOS Y TEMARIO

PARTICIPANTES:

Público en general que reúna los requisitos del Concurso.

REQUISITOS EXCLUYENTES:

- Estudios secundarios completos.
- Conocimientos básicos de Word, Excel y uso de Correo Electrónico.

INSCRIPCIONES:

Se realizarán por Mesa de Entradas de Rectorado entre los días 4 al 10 de enero de 2017 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:30.

DÍA, HORA Y LUGAR DEL CONCURSO: 20 de febrero de 2017 a la hora 08:30, en la sede del Rectorado, sita en calle Coronel Gil N° 353 - 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa

NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Será válida esta forma de notificación siempre que el aspirante haya realizado la opción por la misma. A tal fin, deberá denunciar en la "Solicitud de Inscripción" pertinente, una casilla de correo electrónico, haciendo constar en forma expresa que aceptará en dicha casilla toda notificación relacionada con las actuaciones respectivas.

La UNLPam mediante correo electrónico informará a la casilla denunciada, la transcripción de la Resolución o acto para su notificación o, en su defecto, se adjuntará el archivo electrónico que corresponda. También se indicarán los recursos que pueda ser objeto dicho acto y el plazo dentro del cual los mismos deben articularse.

TEMARIO:

- Resolución de casos prácticos relacionados con la materia del Concurso y su jerarquía.



Corresponde Anexo Resolución N° 529/2016

- Trámites administrativos al interior y fuera de la Institución, propios del área.
- Conocimiento sobre legislación vigente: Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa; Decreto del PEN N° 366/06 - Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Universidades Nacionales; Resolución N° 269/11 del Consejo Superior que aprueba el Plan Estratégico de la - Universidad Nacional de La Pampa y el Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015; Ley N° 24.557, de Riesgos de Trabajo; Ley N° 19.587, de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Decreto del PEN reglamentario N° 351/79; y Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549, y su Decreto reglamentario N° 1759/72.

ORDEN DE MERITO: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

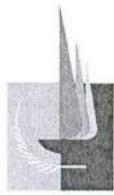
PRUEBA DE OPOSICIÓN: Esta prueba importará el sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo que es diez (10). Se calificará de cero (0) a seis (6) puntos y constará necesariamente, de una entrevista personal destinada a evaluar la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad y una prueba destinada a evaluar el conocimiento y la preparación específicos para la ejecución de las tareas inherentes al cargo que se concursa, que podrá ser oral, escrita y/o de resolución de casos prácticos, a decisión del Jurado. La entrevista personal no podrá significar más del veinte por ciento (20%) del total del puntaje del ítem.

ANÁLISIS DE ANTECEDENTES: Este ítem importará el cuarenta por ciento (40%) del puntaje máximo que es diez (10). Los antecedentes se calificarán de cero (0) a cuatro (4) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Antecedentes Evaluables	Puntaje
a) Antigüedad en la UNLPam o en Universidades Nacionales	0 a 0.80
b) Antecedentes laborables (Distribuidos en los Puntos b.1 y b.2)	0 a 1.60
b.1) Antecedentes en la función específica	0 a 1.00
b.2) Antecedentes afines	0 a 0.60
c) Estudios cursados (Distribuidos en los Puntos c.1 a c.3)	0 a 1.60
c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria	0 a 1.00
c.2) De Posgrado	0 a 0.30
c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación	0 a 0.20
c.4) Otros estudios	0 a 0.10

Secundario Completo: El Título Secundario o similar es obligatorio y no dará puntaje extra.

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.



Parámetros de evaluación: Para otorgar el puntaje establecido en el Cuadro anterior se respetarán los siguientes parámetros objetivos:

Punto a): Antigüedad: Sin antigüedad cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto. En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño, solamente se considerarán los años de antigüedad en que el agente hubiere obtenido cinco (5) o más puntos sobre diez (10) posibles (para el caso de haber sido evaluado con un sistema numérico diferente se aplicará el criterio antes expuesto guardando la proporcionalidad). Asimismo, si no registrase evaluaciones de desempeño, pero tuviese sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio, descontándosele para el cómputo de la antigüedad el año en que registra la sanción. En ningún caso la sumatoria podrá superar el puntaje máximo previsto (0.80 puntos).

Punto b): Antecedentes Laborales: Se tendrán en cuenta los puntajes previstos a continuación, para los Puntos b.1) y b.2.). En todos los casos, de existir evaluaciones de desempeño o registrar sanciones administrativas firmes, se aplicará el mismo criterio de descuento del cómputo por año, previsto para el Punto a) Antigüedad. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de antecedentes (1.00 y 0.60, respectivamente).

Punto b.1): Antecedentes en la función específica: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con dos centésimas (0.02) de punto y por cada año completo cero con cuatro centésimos (0.04) de punto.

Punto b.2): Antecedentes afines: Sin antecedentes cero (0) punto; fracciones menores a un año y superiores a tres (3) meses cero con un centésimo (0.01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos (0.02) de punto.

Punto c): Estudios cursados: Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indicarán a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el puntaje máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados (1.00, 0.30, 0.20 y 0.10, respectivamente).

c.1) De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria:

Título de grado afín al cargo: cero con noventa centésimos (0.90) de punto. Cada título adicional afín computará cero con veinte centésimo (0.20) de punto.

Título de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: cero con setenta centésimos (0.70) de punto.

En cualquiera de los dos casos, de contar con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada le corresponderá para las carreras de grado afines cero con veinte centésimas (0.20) de punto y para la Tecnicatura cero con quince centésimas (0.15) de punto.

c.2) De Posgrado



Corresponde Anexo Resolución N° 529/2016

Título de Posgrado afín al cargo: cero con veinte centésimos (0.20) y se adicionarán cero con diez centésimos (0.10) de punto por cada título de Posgrado afín adicional.

La carrera de Posgrado afín con más del cincuenta por ciento (50%) de la carrera aprobada otorgará cero con cinco centésimas (0.05) de punto.

c.3) Cursos de formación profesional o de capacitación

Cada curso de formación profesional y/ o de capacitación afín cero con diez centésimos (0.10).

c.4) Otros estudios

Se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros que tengan relación con el cargo a concursar, a razón de cero con cinco centésimas (0.05) de punto cada uno.

SUFICIENCIA DE MÉRITOS: Se considerará con méritos suficientes a aquellos aspirantes que obtengan una calificación mínima tres (3) puntos en la prueba de oposición y de cinco (5) puntos en total.

Abog. LUIS FERNANDO MARTINEZ MONTALVO SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

Exp. M. SECRETARIO

DR. TIER FOLCO ACADÉMICO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. PEDRO MOLINERO SECRETARIO ECONOMICO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO RECTOR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA